



MS

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 68001400300420220007000

DEMANDANTE: MI BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. -MI BANCO- ANTES BANCO COMPARTIR S.A. NIT. 860.025.971-5

DEMANDADO: CARLOS ALFONSO SERRANO ROMERO CC. 5.575.970

JOSÉ JOAQUIN TOLEDO MARTÍNEZ CC. 91.040.364

MARÍA ELSA GARZÓN PEÑA CC. 37.750.755

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO SIERRA TAPIAS

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta solicitud previa, este despacho, conforme a lo expuesto en el artículo 599 del C.G.P., y por tanto dispone:

PRIMERO: OBSERVADO que ante la oficina de Instrumentos Públicos respectiva, sé registro el EMBARGO del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria # 300-249697, de propiedad de CARLOS ALFONSO SERRANO ROMERO y MARÍA ELSA GARZÓN PEÑA, ubicado en TIPO DE PREDIO: SIN INFORMACIÓN – DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE: SIN DETERMINAR – DESTINACIÓN ECONÓMICA: SIN DETERMINAR 1) LOTE DE TERRENO. EL JUZGADO ORDENA EL SECUESTRO.

Para tal efecto se comisiona al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN -REPARTO-, con observancia en lo previsto en el inciso 3º del artículo 38 del C.G. del P. y la adición contemplada en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, los artículos 39 y 40 ibídem, los cuales le conceden plenas y amplias facultades, incluso para resolver oposiciones y obviar todas las dificultades que se presenten para llevar a cabo esta. Librese el despacho.

La parte interesada debe allegar copia de la escritura del inmueble a secuestrar para establecer los linderos del inmueble.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica en estado No. 086 de fecha 09 de junio de 2022.
secretario
JAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

MS

Código de verificación: **47145ed13d4c2338ce827d4d342a652cc7ac22e2854363ea645d78e32cc8ca7b**

Documento generado en 08/06/2022 05:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>